



# GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

## GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

### RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 352-2024-GRU-GRI

Pucallpa, 16 AGO. 2024

**VISTO:** La RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 100-2024-GRU-GRI, de fecha 19 de marzo de 2024; RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 101-2024-GRU-GRI, de fecha 19 de marzo de 2024; CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA N° 028-2024-GRU-GGR; INFORME N° 392-2024-AC-I-JCSM, de fecha 09 de agosto de 2024; INFORME N° 6838-2024-GRU-GRI-SGO, de fecha 09 de agosto de 2024; OFICIO N° 7156-2024-GRU-GGR-GRI, de fecha 09 de agosto de 2024; demás antecedentes, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, con fecha 21 de febrero de 2024, el Gobierno Regional de Ucayali y el CONSORCIO ALZAMORA, suscribieron el CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 003-2024-GRU-GGR para la ejecución de Obra: **"INSTALACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR SECUNDARIA EN LOS CASERIOS, SHAMBO, NOLBERTH DEL ALTO URUYA, NUEVA MERIBA, DISTRITO DE PADRE ABAD, IRAZOLA Y CURIMANÁ – PROVINCIA DE PADRE ABAD, REGIÓN UCAYALI", II ETAPA: INSTITUCION EDUCATIVA AGROINDUSTRIAL DEL VALLE DEL SHAMBO, PADRE ABAD, BOQUERON – SHAMBO Y INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO AGROPECUARIO NOLBERTH DEL ALTO URUYA – PADRE ABAD - NESHUYA – ALTO URUYA**, por la suma de Treinta Millones Trescientos Mil y 00/100 Soles (S/ 30'300,000.00) exonerado de IGV, fijándose Trescientos Sesenta (360) días calendario como plazo de ejecución de la prestación;

Que, mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 100-2024-GRU-GRI, de fecha 19 de marzo de 2024, se designó como Inspector de Obra al Arq. FLAVIO ANDRE OCHOA MENDOZA, en la ejecución de Obra: **"INSTALACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR SECUNDARIA EN LOS CASERIOS, SHAMBO, NOLBERTH DEL ALTO URUYA, NUEVA MERIBA, DISTRITO DE PADRE ABAD, IRAZOLA Y CURIMANÁ – PROVINCIA DE PADRE ABAD, REGIÓN UCAYALI", II ETAPA: INSTITUCION EDUCATIVA TÉCNICO AGROPECUARIO NOLBERTH DEL ALTO URUYA – PADRE ABAD - NESHUYA – ALTO URUYA**, en tanto se concluya el procedimiento de selección del CP. SM-4-2024-GRU-GR-CS-1, para la contratación de la supervisión de obra;

Que, mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 101-2024-GRU-GRI, de fecha 19 de marzo de 2024, se designó como Inspector de Obra al Ingeniero JULIAN LUIS TARAZONA NEGRETE en la ejecución de Obra: **"INSTALACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR SECUNDARIA EN LOS CASERIOS, SHAMBO, NOLBERTH DEL ALTO URUYA, NUEVA MERIBA, DISTRITO DE PADRE ABAD, IRAZOLA Y CURIMANÁ – PROVINCIA DE PADRE ABAD, REGIÓN UCAYALI", II ETAPA: INSTITUCION EDUCATIVA AGROINDUSTRIAL DEL VALLE DEL SHAMBO, PADRE ABAD, BOQUERON – SHAMBO**, en tanto se concluya el procedimiento de selección del CP. SM-4-2024-GRU-GR-CS-1, para la contratación de la supervisión de obra;

Que, con fecha 02 de agosto de 2024, el Gobierno Regional de Ucayali y el **"CONSORCIO IMPERIAL"**, integrado por ROOSVELT NIGUERT MEJIA LOARTE y JOGAMA CONSULTORIAS Y CONSTRUCCIONES GENERALES E.I.R.L, suscribieron el CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA N° 028-2024-GRU-GGR, para la supervisión de la ejecución de la Obra: **"INSTALACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR SECUNDARIA EN LOS CASERIOS, SHAMBO, NOLBERTH DEL ALTO URUYA, NUEVA MERIBA, DISTRITO DE PADRE ABAD, IRAZOLA Y CURIMANÁ – PROVINCIA DE PADRE ABAD, REGIÓN UCAYALI", II ETAPA: INSTITUCION EDUCATIVA AGROINDUSTRIAL DEL VALLE DEL SHAMBO, PADRE ABAD, BOQUERON – SHAMBO Y INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO AGROPECUARIO NOLBERTH DEL ALTO URUYA – PADRE ABAD - NESHUYA – ALTO URUYA**, por la suma ascendente a S/ 2'028,276.00 (Dos Millones Veintiocho Mil Doscientos Setenta y Seis y 00/100 Soles), exonerado de IGV, fijándose como plazo de ejecución de la prestación Cuatrocientos Veinte (420) días calendario;

Que, mediante INFORME N° 392-2024-AC-I-JCSM, de fecha 09 de agosto de 2024, el Administrador de Contrato I, solicita a la Entidad se deje sin efecto la RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 100-2024-GRU-GRI, de fecha 19 de marzo de 2024 y, la RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 101-2024-GRU-GRI, de fecha 19 de marzo de 2024, debido a que el Gobierno Regional de Ucayali y el **"CONSORCIO IMPERIAL"**, integrado por ROOSVELT NIGUERT MEJIA LOARTE y JOGAMA CONSULTORIAS

☎ Jr. Raimondi, 220 - Ucayali, Perú

☎ (061)-58 6120

☎ Av. Arequipa 810 - Lima

☎ (01)-42 46320

☎ [www.gob.pe/regionucayali](http://www.gob.pe/regionucayali)

Región  
Productiva



# GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

## GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

CONSTRUCCIONES GENERALES E.I.R.L., suscribieron el CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA N° 028-2024-GRU-GGR, para la supervisión de la ejecución de la Obra: "INSTALACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR SECUNDARIA EN LOS CASERIOS, SHAMBO, NOLBERTH DEL ALTO URUYA, NUEVA MERIBA, DISTRITO DE PADRE ABAD, IRAZOLA Y CURIMANÁ - PROVINCIA DE PADRE ABAD, REGIÓN UCAYALI", II ETAPA: INSTITUCION EDUCATIVA AGROINDUSTRIAL DEL VALLE DEL SHAMBO, PADRE ABAD, BOQUERON - SHAMBO Y INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO AGROPECUARIO NOLBERTH DEL ALTO URUYA - PADRE ABAD - NESHUYA - ALTO URUYA"; informe técnico que fue asumido por la Sub Gerencia de Obras mediante INFORME N° 6838-2024-GRU-GRI-SGO, de fecha 09 de agosto de 2024 y, por la Gerencia Regional de Infraestructura mediante OFICIO N° 7156-2024-GRU-GGR-GRI, de fecha 09 de agosto de 2024;

Que, el Artículo 10°, numeral 10.3 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, - Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en lo referido a la supervisión de la Entidad, establece que "Para iniciar la ejecución de una obra que requiera supervisión, puede designarse un inspector de obra o un equipo de inspectores en tanto se contrata la supervisión. El reglamento establece las condiciones necesarias para su aplicación";

Que, asimismo, el Artículo 176°, numeral 176.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, señala que "Para iniciar la ejecución de una obra que requiera supervisión, puede designarse un inspector de obra o un equipo de inspectores **siempre que se encuentre convocado el procedimiento de selección para contratar al supervisor**"; normatividad que en el presente ha tenido la debida observancia por parte de la Entidad, debido a que con fecha 02 de agosto de 2024, el Gobierno Regional de Ucayali y el "CONSORCIO IMPERIAL", integrado por ROOSEVELT NIGUERT MEJIA LOARTE y JOGAMA CONSULTORIAS Y CONSTRUCCIONES GENERALES E.I.R.L., suscribieron el CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA N° 028-2024-GRU-GGR, para la supervisión de la ejecución de la Obra: "INSTALACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR SECUNDARIA EN LOS CASERIOS, SHAMBO, NOLBERTH DEL ALTO URUYA, NUEVA MERIBA, DISTRITO DE PADRE ABAD, IRAZOLA Y CURIMANÁ - PROVINCIA DE PADRE ABAD, REGIÓN UCAYALI", II ETAPA: INSTITUCION EDUCATIVA AGROINDUSTRIAL DEL VALLE DEL SHAMBO, PADRE ABAD, BOQUERON - SHAMBO Y INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO AGROPECUARIO NOLBERTH DEL ALTO URUYA - PADRE ABAD - NESHUYA - ALTO URUYA", por lo que corresponde dejar sin efecto la RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 100-2024-GRU-GRI, de fecha 19 de marzo de 2024 y, la RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 101-2024-GRU-GRI, de fecha 19 de marzo de 2024;

Que, el presente acto resolutivo es emitido en función a los Principios de presunción de veracidad, de buena fe procedimental y, de predictibilidad o de confianza legítima, previstos en los numerales 1.7) 1.8) y 1.15) del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual es generado por los informes técnicos emitidos por el área usuaria que en este caso lo constituye la Gerencia Regional de Infraestructura a través del Administrador de Contrato I y, la Sub Gerencia de Obras;

Que, al amparo de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 082-2019-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias; las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 581-2023-GRU-GR, de fecha 04 de diciembre de 2023 y, las visaciones de la Sub Gerencia de Obras, Oficina Regional de Administración y, Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO** la RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 100-2024-GRU-GRI, de fecha 19 de marzo de 2024, se designó como Inspector de Obra al Arq. FLAVIO ANDRE OCHOA MENDOZA, en la ejecución de Obra: "INSTALACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR SECUNDARIA EN LOS CASERIOS, SHAMBO, NOLBERTH DEL ALTO URUYA, NUEVA MERIBA, DISTRITO DE PADRE ABAD, IRAZOLA Y CURIMANÁ - PROVINCIA DE PADRE ABAD, REGIÓN UCAYALI", II ETAPA: INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO AGROPECUARIO NOLBERTH DEL ALTO URUYA - PADRE ABAD - NESHUYA - ALTO URUYA, por los fundamentos expuestos.





# GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

## GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**ARTICULO SEGUNDO.-** DEJAR SIN EFECTO la RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 101-2024-GRU-GRI, de fecha 19 de marzo de 2024, se designó como Inspector de Obra al Ingeniero JULIAN LUIS TARAZONA NEGRETE en la ejecución de Obra: "INSTALACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR SECUNDARIA EN LOS CASERIOS, SHAMBO, NOLBERTH DEL ALTO URUYA, NUEVA MERIBA, DISTRITO DE PADRE ABAD, IRAZOLA Y CURIMANÁ – PROVINCIA DE PADRE ABAD, REGIÓN UCAYALI", II ETAPA: INSTITUCION EDUCATIVA AGROINDUSTRIAL DEL VALLE DEL SHAMBO, PADRE ABAD, BOQUERON – SHAMBO, por los fundamentos expuestos.

**ARTICULO TERCERO.-** NOTIFÍQUESE el presente acto resolutivo al "CONSORCIO IMPERIAL", integrado por ROOSVELT NIGUERT MEJIA LOARTE y JOGAMA CONSULTORIAS Y CONSTRUCCIONES GENERALES E.I.R.L, en su domicilio consignado en el contrato conforme lo dispuesto en el Artículo 20°, numeral 20.1.1, del TUO de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General.

**ARTICULO CUARTO.-** NOTIFÍQUESE el presente acto resolutivo al CONSORCIO ALZAMORA, en su condición de ejecutor de la obra, en su domicilio consignado en el contrato conforme lo dispuesto en el Artículo 20°, numeral 20.1.1, del TUO de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, al Arq. FLAVIO ANDRE OCHOA MENDOZA y, al Ingeniero JULIAN LUIS TARAZONA NEGRETE, para los fines que correspondan.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI  
Gerencia Regional de Infraestructura

Ing. José Rafael Vázquez Lozano  
Director del Programa/Sector IV



Jr. Raimondi 220 – Ucayali, Perú

(061)-58 6120

Av. Arequipa 810 – Lima

(01)-42 46320

[www.gob.pe/regionucayali](http://www.gob.pe/regionucayali)



Región  
Productiva